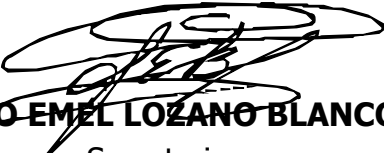


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00112** adelantado por **Henry Córdoba Marmolejo** en contra de **Asesores en Derecho S.A.S. y otros**, informando que las demandadas, dentro del término legal y salvo Asesores en Derecho S.A.S., contestaron la reforma de la demanda. Sírvasse proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que dentro del término legal las demandadas allegaron contestación a la reforma de la demanda, por lo que se dispone **TENER POR CONTESTADA** la reforma de la demanda respecto de la Federación Nacional de Cafeteros, La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Porvenir S.A. y la Fiduciaria la Previsora S.A.

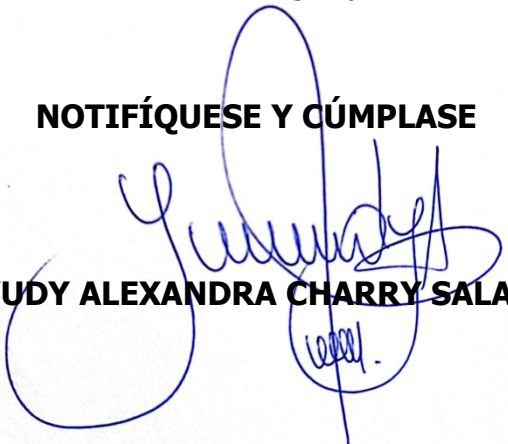
Al contrario, y por no haber efectuado pronunciamiento alguno, se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de Asesores en Derecho S.A.S.

En otro giro, sería del caso continuar el trámite procesal, de no ser porque se dispondrá aplicar lo regulado en el Acuerdo CSJBTA24-54, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del literal I del artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, y en consecuencia se dispone **REMITIR** el proceso al Juzgado 52 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el Acuerdo antes mencionado.

Por Secretaría elabórense los oficios de rigor y efectúense las anotaciones del caso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

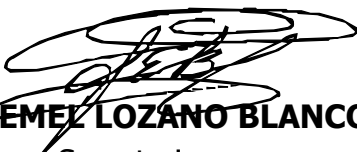
ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 06 - 05 - 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 51

EL SECRETARIO,  _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00129**, de **Carlos Sotelo Rodríguez** contra **Gold RH S.A.S. y otros**, informando que la apoderada de Gold RH S.A.S. interpuso, dentro del término legal, recurso de apelación en contra del auto en que se le tuvo por no contestada la demanda. Sírvase proveer.


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

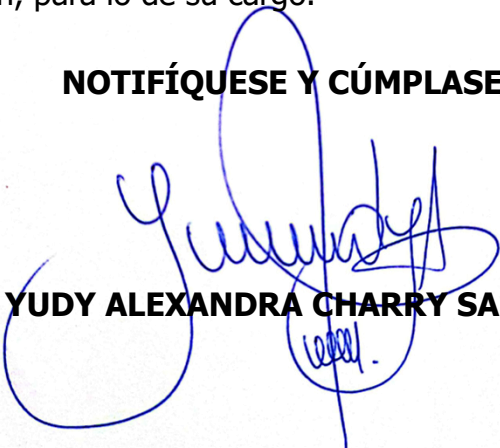
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al recurso de apelación elevado por Gold RH S.A.S., dentro del término legal, en contra del proveído del 13 de febrero de 2024, auto que se encuentra enlistado dentro de los autos susceptibles de apelación conforme lo señala el artículo 65 del C.P.T. y de la S.S., se dispone **CONCEDER** el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C.

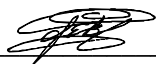
Por Secretaría **REMÍTASE** en su totalidad el expediente digital de la referencia a dicha Corporación, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

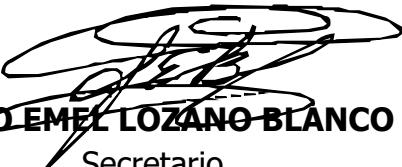
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY	06 - 05 - 2024
SE NOTIFICA EL AUTO	
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No.	51
EL SECRETARIO,	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00355** adelantado por **Zoraya Bernarda jurado Rueda** en contra de **Máquinas Amarillas S.A.S.**, informando que el presente proceso se encuentra en sustanciación para la audiencia fijada en auto anterior. Sírvasse proveer.


FABIO EMELO LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

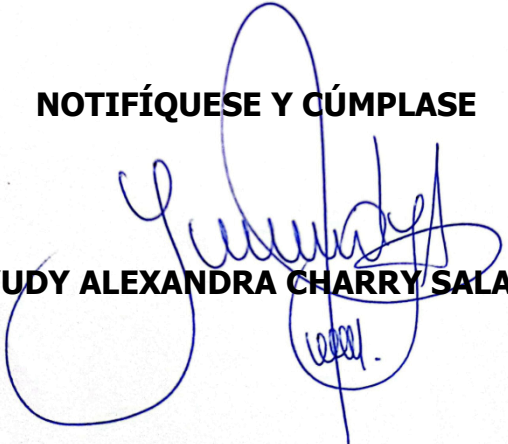
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso continuar el trámite procesal, de no ser porque se dispondrá aplicar lo regulado en el Acuerdo CSJBTA24-54, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los cinco (5) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por los numerales 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del literal I del artículo 12 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, y en consecuencia se dispone **REMITIR** el proceso al Juzgado 52 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el Acuerdo antes mencionado.

Por Secretaría elabórense los oficios de rigor y efectúense las anotaciones del caso.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 06 - 05 - 2024 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 51

EL SECRETARIO, 